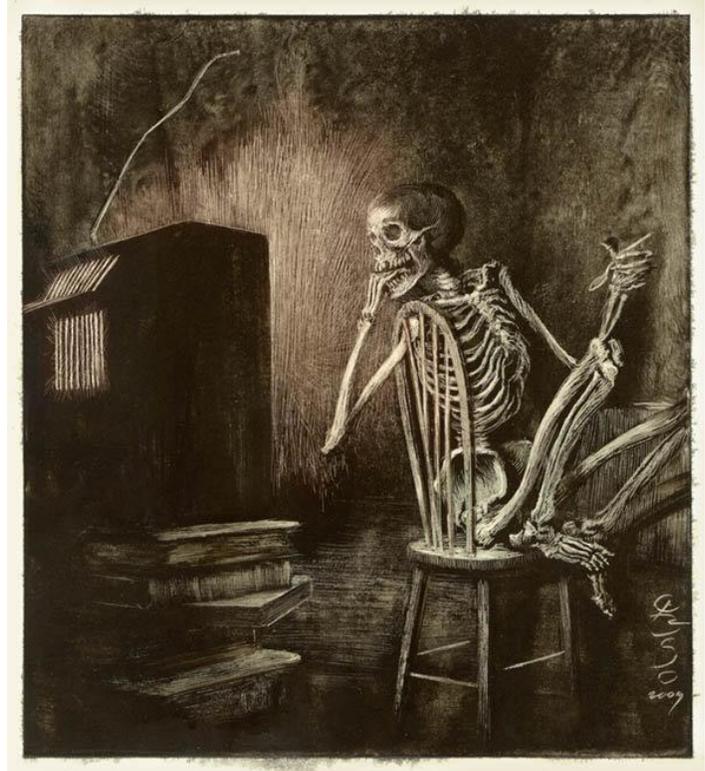


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Televisión

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana homologa acuerdo de solución amistosa en el Caso Escaleras Mejía y Otros vs. Honduras sobre homicidio de ambientalista.** En la sentencia notificada el día de hoy recaída en el Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte” o “Tribunal”) homologó y otorgó plenos efectos jurídicos al acuerdo de solución amistosa alcanzado por el Estado y los representantes de los familiares del señor Escaleras Mejía (“las partes”). El resumen oficial de la sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la sentencia puede consultarse [aquí](#). En dicha sentencia la Corte encontró al Estado de Honduras responsable por la muerte del defensor ambientalista Carlos Escaleras Mejía, así como por la situación de impunidad parcial en la que se encuentra ese hecho. Del mismo modo, el Tribunal declaró que el Estado es responsable por el menoscabo de los derechos políticos y a la libertad de asociación del señor Escaleras Mejía, así como al derecho a la integridad de sus familiares. La Corte hizo especial referencia al contexto de violencia contra defensoras y defensores de los recursos ambientales en ese país durante el período en que tuvieron lugar los hechos mencionados, destacando además que se habían denunciado situaciones de explotación ilegal del gran patrimonio ambiental y amplia diversidad biológica que posee Honduras. En este sentido, la Corte destacó que la situación de inseguridad que sufren los defensores ambientales en Honduras se ha mantenido. A su vez, la Corte señaló la importancia de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos, al considerarla fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho, lo que justifica un deber especial de protección por parte de los Estados. Sobre ese punto, reiteró que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático depende en gran parte de las garantías efectivas y adecuadas de que gocen los defensores de los derechos humanos para desplegar libremente sus actividades, y que es conveniente prestar especial atención a las acciones que limiten u obstaculicen su

trabajo. En ese sentido destacó que, dada la relevancia de su rol en la sociedad, los defensores y defensoras de derechos humanos contribuyen de manera esencial a la observancia de los derechos humanos y son actores que complementan el rol de los Estados y del sistema interamericano en su conjunto. El Tribunal recordó además que las defensoras y defensores deben tener una protección especial por parte de los Estados, toda vez que la defensa de los derechos humanos sólo puede ejercerse libremente cuando las personas que la realizan no son víctimas de amenazas o de cualquier tipo de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento. Los hechos del caso tuvieron lugar en la ciudad de Tocoa el 18 de octubre de 1997. Carlos Escaleras Mejía fue privado de su vida cuando dos personas le dispararon por la espalda. El señor Escaleras había sido candidato para el cargo de alcalde del municipio de Tocoa para las elecciones de noviembre de 1997, y antes de su muerte, fue víctima de presiones, amenazas y ofertas de dinero a cambio de retirarse de la campaña electoral y del movimiento de lucha por el medio ambiente. Además, meses antes de morir, había encabezado las protestas relacionadas con la decisión de construir instalaciones militares en donde existía una cuenca de agua. Comunicado Corte Interamericana de Derechos Humanos CorteIDH_CP-49/18 Español Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic aquí Las autoridades iniciaron una investigación por la muerte del señor Escaleras Mejía. A pesar de que se ya se hubiesen dictado dos sentencias condenatorias por los hechos del presente caso, el Estado reconoció que, durante todo el proceso interno existieron falencias, irregularidades y omisiones, las que contribuyeron a que las condenas existentes se dictaran con considerable dilación, a la falta de esclarecimiento del móvil del crimen y que a la fecha continúe la situación de impunidad parcial. En virtud del acuerdo alcanzado entre las parte, la Corte homologó las medidas de reparación acordadas. Entre otras medidas, el Estado deberá transmitir el documental elaborado sobre la vida y labor de Carlos Escaleras Mejía como activista de derechos humanos, continuar implementando el proceso de capacitación en temáticas ambientales a docentes del área secundaria, cumplir los términos pactados en el fideicomiso constituido en favor de los hijos de Carlos Escaleras Mejía con el fin de garantizar su educación secundaria y universitaria, realizar y proseguir de modo diligente todas las investigaciones y actuaciones necesarias para deslindar responsabilidades, así como esclarecer por completo los hechos y en su caso juzgar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales. **** La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). La Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), no participó en la deliberación ni firma de la Sentencia por razones de fuerza mayor aceptadas por el Pleno del Tribunal. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a prensa@corteidh.or.cr. Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte IDH en Facebook, Twitter y Flickr.

Argentina (Diario Judicial):

- **La justicia de Mar del Plata responsabilizó al Poder Judicial local por la muerte de una menor, quien previamente fue objeto de los delitos de reducción a servidumbre y abandono de persona.** En los autos "S. R. L. c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ daños y perjuicios", la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata condenó al Poder Judicial por no haber controlado debidamente la situación de vulnerabilidad manifiesta en que se encontraba la menor que falleció, quien previamente fue objeto de los delitos de reducción a servidumbre y abandono de persona. Los jueces sostuvieron que el Poder Judicial de la provincia incumplió en los razonables deberes de protección de una niña en situación de vulnerabilidad manifiesta, cuyo seguimiento y control fue omitido pese al conocimiento que tenían las autoridades judiciales de la situación perjudicial, o al menos dotada de clara potencialidad dañosa que se cernía sobre ella. El hecho salió a la luz luego que la abuela de la niña realizó varias denuncias por los episodios de desgano y tristeza que presentaba, el descuido higiénico e inasistencias escolares significativas. Los miembros del Tribunal fueron contundentes y resaltaron que la justicia violó tanto los mandatos expresos de las normas consignadas como la razonable prevención ante el cabal conocimiento de una situación potencialmente dañosa. Para los magistrados resultó irregular tanto la actuación del juez como del asistente social que veía 'normalidad' y 'protección de los niños' al limitar su trabajo a entrevistas con los victimarios, como la posterior omisión de controlar y vigilar la evolución de esas situaciones. "El conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato, que se cierne sobre un individuo respecto a la cual pudo ejercerse el deber de prevención y que haya posibilidades de prevenir o

evitar ese riesgo, son los requisitos que ha exigido la Corte Interamericana para considerar incumplido un deber de prevención razonable", remarcaron los camaristas. Finalmente, el Estado provincial deberá abonarle a la abuela de la menor fallecida la suma de \$600.000, en concepto de daño moral. Los miembros del Tribunal fueron contundentes y resaltaron que la justicia violó tanto los mandatos expresos de las normas consignadas como la razonable prevención ante el cabal conocimiento de una situación potencialmente dañosa.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Iglesias deben cumplir con garantías del derecho de petición: Corte Constitucional.** La Corte Constitucional confirmó recientemente el fallo que le concedió el amparo del derecho de petición a una ciudadana a la cual un tribunal eclesiástico de Duitama y Sogamoso le había negado la entrega de las copias de un proceso de declaratoria de nulidad de matrimonio. En su momento, la autoridad eclesiástica argumentó que esos documentos eran objeto de reserva; pero, según la Corte, dicho tribunal debía "justificar de manera clara la reserva aludida". El pronunciamiento, previo análisis de los criterios bajo los cuales debe atenderse el derecho de petición, concluye que la respuesta brindada por la accionada no fue satisfactoria, en tanto: 1) No se fundamentó con claridad la razón y el motivo por el cual dicho procedimiento debía mantenerse en reserva. 2) Dado que la reserva requiere sustento normativo, ante el vacío de parámetro claro que la justificara debían aplicarse las disposiciones ordinarias que regulan el tema, sin que ello implicara desconocimiento a la autonomía e independencia de la jurisdicción canónica de la Iglesia Católica. Esto último en los términos enunciados en el concordato suscrito en 1973 entre el Estado colombiano y la Santa Sede, aprobado mediante la Ley 20 de 1974. Por otro lado, la Sala reiteró, además, que la libertad religiosa es un pilar fundamental de la sociedad colombiana, en los términos fijados por la Constitución Política de 1991. Así, la interpretación del derecho canónico es competencia exclusiva de la jurisdicción eclesiástica, de tal forma que los archivos de la Iglesia Católica no pueden ser examinados, ni juzgados por un juez diferente a los tribunales canónicos. No obstante, el alto tribunal advirtió que dicha autonomía no implica que sus decisiones puedan desconocer las garantías constitucionales de quienes han optado por esa religión. Estas razones permitieron precisar que las peticiones que se invoquen en el marco del ejercicio propio de esta jurisdicción deben tramitarse bajo su propio sistema normativo, pero con apego a las garantías constitucionales en el Estado Colombiano, brindando respuestas fundamentadas, claras y justificadas, máxime cuando se trate de actuaciones y documentos reservados (M. P. Alberto Rojas). Corte Constitucional, Sentencia T-449, Nov. 16/18.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema programó audiencia de apelación de revocatoria de indulto de Alberto Fujimori.** La Sala Penal Especial de la Corte Suprema estableció la fecha y lugar de la audiencia de apelación a la resolución judicial que había anulado el indulto otorgado al expresidente Alberto Fujimori. Así, se determinó que el próximo 17 de diciembre, desde las 9 de la mañana en la Sala de Audiencias N° 337 del Palacio de Justicia se realizará la referida sesión. Vale precisar que el tribunal dispuso esta fecha luego que el nuevo abogado del expresidente, César Nakazaki, solicitara un plazo razonable de 30 días para analizar exhaustivamente el expediente de este caso. Por otro lado, el tribunal también puso en conocimiento de las partes procesales las fundamentaciones del recurso de apelación y convocó a la defensa pública para su concurrencia e intervenir de ser el caso. Como se recuerda, el indulto concedido a Fujimori por el entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski fue declarado nulo en primera instancia por el juez supremo Hugo Núñez Julca el pasado 3 de octubre.

España (EFE):

- **Tribunal Supremo: La agravante de género debe aplicarse aunque no haya una relación.** El Tribunal Supremo establece por primera vez que la circunstancia agravante de género debe aplicarse en todos los casos en los que la violencia se dirija contra una mujer por el mero hecho de serlo, independientemente de que haya o no relación entre el agresor y la víctima. De esta forma se pronuncia la Sala de lo Penal del alto tribunal en una sentencia en la que confirma la pena de 11 años de prisión para un hombre de nacionalidad siria por maltrato habitual y tentativa de homicidio a una mujer con la que convivía y mantenía una relación afectiva. En la sentencia de la Audiencia de Madrid, el tribunal aplicó al acusado las agravantes de parentesco y de género, aspecto que el condenado recurrió ante el Tribunal Supremo al alegar que no se podían aplicar ambas circunstancias a la vez. Pero la Sala rechaza dicho argumento y entra a valorar la circunstancia agravante de género, que "debe aplicarse en todos aquellos casos en que

haya quedado acreditado que el autor ha cometido los hechos contra la víctima mujer por el mero hecho de serlo y con intención de dejar patente su sentimiento de superioridad frente a la misma". No es necesario que exista una relación de pareja o expareja, sino únicamente que se puede probar que se ha cometido un delito "con actos que implican dominación del hombre hacia una mujer por el hecho de ser mujer", señala la sentencia, de la que ha sido ponente Julián Sánchez-Melgar. Por tanto, prosigue la Sala, la agravante de género no se concreta "de forma exclusiva" al ámbito de las relaciones afectivas sino a "cualquier ataque a la mujer con efectos de dominación", solo por ser mujer. Según los hechos probados de la sentencia, el condenado agredía a su mujer desde el inicio de la relación de tres años que mantuvo con ella; la insultaba, la amedrentaba y la golpeaba, y cuando ella volvía a su casa en Madrid, la amenazaba con mostrar fotografías íntimas de ella a su madre si no regresaba con él. Una situación que provocó a la víctima un síndrome ansioso-depresivo. Fue el 23 de agosto de 2015 cuando, en el domicilio donde ambos vivían en Barcelona y con dos personas presentes, el condenado comenzó a golpear a la mujer y la amenazó con matarla. Ella se dirigió a la terraza de la vivienda e intentó "saltar a la calle para huir", siendo frenada por el condenado. Una vez dentro de la casa y "con intención de acabar con la vida" de la víctima, el condenado cogió un destornillador y volvió a amenazarla con que la iba a matar. La víctima, "totalmente atemorizada y en la creencia de que iban a acabar con su vida", fue de nuevo a la terraza y saltó a la calle. La mujer sufrió múltiples lesiones tanto en la agresión como en la caída y, como consecuencia, ahora debe andar con muletas y a pasos cortos, con una férula en una pierna y una plantilla de descarga en la otra, además del síndrome postraumático compatible con malos tratos físicos y psicológicos habituales que sufre. En su sentencia, el Supremo también confirma la agravante de parentesco, para cuya aplicación no es necesario que exista una relación actual de afecto, sino que basta con que haya existido en el pasado. Eso sí, la Sala puntualiza que ninguna de estas circunstancias pueden aplicarse en aquellos delitos como lesiones, coacciones o amenazas, que ya prevén que necesariamente exista o haya existido alguna relación entre víctima y agresor.

Polonia (El Mundo):

- **Polonia se pliega a la Justicia europea y retira su polémica reforma judicial.** El Gobierno polaco se ha plegado al Tribunal de Justicia de la UE y ha suspendido su controvertida reforma del Tribunal Supremo. Tras el pulso librado con la Unión Europea y ante la amenaza real de sanciones, el gubernamental partido Ley y Justicia (PiS) de Jaroslav Kaczynski ha sacado la bandera blanca este miércoles en el Parlamento y ha presentado una propuesta de ley que echa por tierra todos los cambios impuestos a la judicatura. Se espera que el debate de esa propuesta de enmienda comience a lo largo del día. La norma revisada permitirá, en primer término, la reincorporación de todos los jueces del Supremo que fueron obligados a jubilarse anticipadamente, al rebajarse la edad máxima para prestar servicio activo de los 70 a los 65 años. La medida afectó a más de 20 jueces, alrededor de un tercio del total. La mayoría de los magistrados jubilados, sin embargo, volvió al trabajo el 19 de octubre, cuando el tribunal europeo emitió dictamen contra Varsovia. La ley origen de la disputa fue aprobada con la mayoría parlamentaria del PiS el pasado mes de abril, con la presunta intención de limpiar el máximo órgano judicial de jueces corruptos. Desde Bruselas, la norma se interpretó como un intento más del Gobierno ultranacionalista del PiS de hacerse con el control de todos los poderes del Estado, violando así los principios y valores del sistema democrático. El paso en la dirección indicada por la UE que ha dado este miércoles el Gobierno polaco ha sido a regañadientes, en medio de una batalla entre Bruselas y Varsovia que dura casi tres años, los que lleva el PiS en el poder. El pasado lunes, el Ejecutivo presentó en Bruselas un informe con las medidas que aplicaría en cumplimiento del dictamen del Tribunal, pero la Comisión siguió viendo razones para la preocupación. El martes, el vicepresidente de la Comisión, Frans Timmerman llamó a Varsovia a comunicarse con Bruselas y a modificar su curso. Este miércoles, el grupo parlamentario del PiS explicó a través de la página web del Parlamento que presenta una propuesta de enmienda a la Ley sobre el Tribunal Supremo en cumplimiento del dictamen del Tribunal de Justicia de la UE. Pero siempre hay una segunda explicación y en este caso no viene de Bruselas sino del propio electorado polaco. Los analistas creen que los choques constantes del Gobierno con las autoridades comunitarias podrían ser una de las razones por las que el PiS perdió el voto urbano y de las clases medias, en las elecciones municipales celebradas a principios de mes. Esos comicios se percibían como un test para medir el apoyo al PiS antes de las generales, el año próximo.

Emiratos Árabes/Reino Unido (El Mundo):

- **Condenan a cadena perpetua a un estudiante de doctorado británico por espionaje.** El británico Matthew Hedges ha sido condenado hoy a cadena perpetua por un tribunal federal de Abu Dabi por espionaje en beneficio de un país extranjero, ha anunciado un portavoz de su familia. El estudiante de

doctorado de la universidad de Durham, en el norte de Inglaterra, fue arrestado en el aeropuerto de Dubai el 5 de mayo, después de viajar a Emiratos Árabes Unidos para llevar a cabo conversaciones sobre política exterior y la estrategia de su país en términos de seguridad. "Podemos confirmar que fue condenado a cadena perpetua", ha declarado la portavoz, que fue contactada por teléfono por France-Presse. "La audiencia ha durado menos de cinco minutos y el abogado (defensor) no estuvo presente", agregó bajo la condición de anonimato. Según los medios de comunicación de Emiratos, Hedges tiene 30 días para apelar su sentencia. "Estoy profundamente sorprendido y decepcionado", respondió el ministro de Relaciones Exteriores británico, Jeremy Hunt, en un comunicado a la agencia France-Presse. "Este veredicto no es lo que esperábamos de un amigo y socio de confianza en el Reino Unido y va en contra de las garantías recibidas", dijo Hunt, quien señaló que ha discutido el caso de Matthew Hedges. con el príncipe heredero de Abu Dabi, Mohammed bin Zayed. A mediados de octubre, el fiscal general de Emiratos, Hamad al-Shamsi, había anunciado que Matthew Hedges iba a ser juzgado en Abu Dabi "por acusaciones de espionaje por un país extranjero, poniendo en peligro la seguridad militar, política y económica del estado". Según él, usó su estatus de investigador como cobertura, y los cargos en su contra están "basados en la evidencia". El británico había sido puesto en libertad provisionalmente el 29 de octubre y estaba equipado con un brazalete electrónico. Eligió vivir en Dubai, según su esposa Daniela Tejada. "Sobre todo, espero que se haga justicia y que se otorgue a Matt su libertad legítima, que ha sido denegada en los últimos seis meses", dijo en un comunicado mostrándose preocupada por la "seguridad" de su marido.

De nuestros archivos:

1º de agosto de 2014
China (AP)

- **Homosexual demandará a clínica por aplicarle electrochoque para volverlo heterosexual.** Un homosexual chino dijo el jueves que demandará a una clínica psicológica por aplicarle electrochoque para volverlo heterosexual, así como al sitio de búsquedas por internet Baidu por llevar publicidad de la clínica. El Centro LGBT de Beijing, que hace campañas por los derechos de los gays, dijo que era el primer caso judicial en China sobre la llamada terapia de conversión. China dejó de calificar la homosexualidad como trastorno mental en 2001. El director ejecutivo del centro, Xin Ying, dijo que algunos hospitales públicos y clínicas privadas siguen ofreciendo terapia de conversión, y expresó la esperanza de que el fallo de la Corte Popular Distrital de Haidian lleve a su prohibición. Yang Teng, de 30 años, dijo a la Associated Press que la terapia con hipnosis y electrochoque le provocó lesiones físicas y mentales. Dijo que se sometió voluntariamente a la terapia en febrero porque sus padres lo presionaban para que se casara y tuviera un hijo. "Vengo de una ciudad pequeña donde a la gente todavía le importa la descendencia familiar", dijo Yang, y agregó que ahora por fin puede asumir su homosexualidad. Su abogado, Li Duilong, dijo que Yang iniciaría una demanda contra la clínica Xinyu Piaoxiang de Chongqing por violar sus derechos personales y de salud al asegurarle que el electrochoque no era peligroso, pero que le perjudicó la salud. Dijo que Baidu era corresponsable por publicitarla. Li dijo que parte de su argumento es que la homosexualidad no es una enfermedad y no debe ser tratada. "De acuerdo con la ley, las dos partes deben firmar un acuerdo antes de aplicar choques eléctricos o hipnosis, pero (la clínica) no lo ofreció", dijo el abogado. "El personal dijo a mi cliente que recibir un choque eléctrico era como una 'picadura de mosquito', pero resultó no ser así". Un hombre en la clínica, en la ciudad de Chongqing, dijo que no haría declaraciones y cortó. Baidu dijo en un correo electrónico que no hace declaraciones sobre casos judiciales abiertos. El abogado dijo que demandarán 14.000 yuan (2.300 dólares) para cubrir el costo de la terapia, el viaje en avión a Chongqing y el lucro cesante debido al viaje. Además, exigen que las dos compañías ofrezcan disculpas públicas a través del internet. Añadió que la corte dará su fallo en unos seis meses.



Representación de la “terapia de conversión”

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.